

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 6 DE SEPTIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>									
5-9-919	77,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	77,30		5-9-919	525,00	Banco de España.....	500			
5-9-919	77,20	" E, de 25.000 " "	77,30 y 45		4-9-919	315,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.....	500	50		315,00
5-9-919	77,75	" D, de 12.500 " "	77,75		1-9-919	288,00	Banco Hipotecario de España.....	500			
5-9-919	78,30	" C, de 5.000 " "	78,25		2-9-919	96,00	Banco de Castilla.....	250	50		
5-9-919	78,25	" B, de 2.500 " "	78,25		5-9-919	360,00	Banco Hispano-Americano.....	500			360,00
5-9-919	78,25	" A, de 500 " "	78,25		5-9-919	157,00	Banco Español de Crédito.....	250			160,00 y 161,00
5-9-919	78,00	" H, de 200 " "	78,00		28-8-919	340,00	Unión Española de Explosivos.....	100			
5-9-919	78,00	" G, de 100 " "	78,00		5-9-919	98,50	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.....	500			
4-9-919	78,25	En diferentes series.....			5-9-919	46,50	carera España... (Ordinarias.....	500			46,25
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR									
		<i>(Estampillado.)</i>									
5-9-919	88,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	88,70		1-8-919	196,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
5-9-919	88,80	" E, de 12.000 " "	88,70		20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500			
5-9-919	88,80	" D, de 6.000 " "	88,70		4-9-919	112,00	Unión Alcoholar Española.....	500			
5-9-919	88,80	" C, de 4.000 " "	88,70				C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.....	100			
5-9-919	88,80	" B, de 2.000 " "	88,70		1-9-919	21,00	Mediodía de Madrid.....	500			233,00
5-9-919	88,80	" A, de 1.000 " "	88,70		5-9-919	295,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			pesetas.
5-9-919	91,75	" H, de 200 " "			5-9-919	276,00	Idem Norte de España.....	475			ld.
5-9-919	91,75	" G, de 100 " "			5-9-919	310,00	B. ^a Español del Río de la Plata.....				
5-9-919	88,80	En diferentes series.....					OBLIGACIONES				
		4 POR 100 AMORTIZABLE			3-9-919	100,25	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	Interés anual por 100		
26-8-919	91,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....			5-9-919	106,25	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	4		106,25
5-9-919	91,50	" D, de 12.500 " "			28-8-919	87,25	Sociedad Gral. Azuc. ^a España.....	500	5		87,50
22-8-919	91,50	" C, de 5.000 " "			11-3-916	35,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.....	500			
4-9-919	91,50	" B, de 2.500 " "			11-8-919	85,00	Mediodía de Madrid.....	500			
4-9-919	91,50	" A, de 500 " "	91,25		21-8-919	101,25	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.....	500	5		
1-9-919	91,50	En diferentes series.....			6-6-919	91,40	lladolid a Ariza..... (" B.....	500	4 1/2		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			6-6-919	82,50		500	4		
3-9-919	96,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	97,50		13-8-919	61,75	Idem Norte de Espa- (1. ^a serie.....	500	5		
4-9-919	97,25	" E, de 25.000 " "			27-8-919	58,25	ña. Emisión 17 de (2. ^a serie.....	500	5		
4-9-919	97,25	" D, de 12.500 " "	97,50		6-8-919	60,00	Enero 1905..... (3. ^a serie.....	500	5		
5-9-919	97,50	" C, de 5.000 " "	97,25		14-11-918	61,50		500	5		
5-9-919	97,50	" B, de 2.500 " "	97,25		12-6-919	61,50		500	5		
5-9-919	97,75	" A, de 500 " "	97,75				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
29-8-919	97,50	En diferentes series.....			4-9-919	76,00	Obligaciones				76,00
		OBLIGACIONES DEL TESORO			20-1-919	92,75	Idem por resultas.....	500			
14-6-919	99,40	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100.....			5-9-919	96,00	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500			
		" B, de 5.000 " al 4 por 100.....					Cédulas para Idem de id. en el ensanche	500			
		" A, de 500 " al 4,75 por 100.....			23-8-919	96,00					
		" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.....									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	311,000
Idem fin corriente.....	100,000
Idem fin próximo.....	>
4 por 100 amortizable.....	2,500
5 por 100 amortizable.....	184,000
Acciones del Banco de España.....	>
Idem del Banco Hipotecario.....	>
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	5,000
Aguacaros. — Preferentes.....	>
Idem. — Ordinarias.....	13,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	22,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 25.000 francos, a 63,85 pesetas por 100 francos.	
125.000 " " a 63,50	
Londres, a la vista, cheque, 10.000 libras, a 22,06 pesetas cada una; 5.000, a 22,00;	
5.000, a 21,98; 4.000, a 21,96; 10.000, a 21,92; 4.000, a 21,93; 5.000, a 21,99; 28.000, a 21,88.	
Nueva-York, a la vista, 30.000 dólares, a 5,26 pesetas cada uno.	
10.000 " " a 5,25	
16.000 " " a 5,245	
9.000 " " a 5,255	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 6 de Septiembre de 1919.

En la mitad meridional de España se halla un área de presiones débiles relativas, pero que no es suficiente para hacer que empeore el tiempo, el cual se mantiene bueno. Los vientos soplan, por regla general, de dirección variable y con poca fuerza. La temperatura máxima de ayer fué de 34

grados en Jaén, y la mínima de hoy ha sido de 8 grados en Zamora.

Las presiones altas residen al NW. de Galicia.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas.

Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y ¹⁰ / ₁₀₀	Temperatura en C°	Humedad relativa. 6/8	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	706 8	20 1	51	NW.....	1—Ventolina...	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 29 9
4	706 6	16 2	61		0—Calma.....	>	Idem.	Idem mínima a la idem..... 15 4
8	707 5	19 4	48		0—Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío..... (?)
12	707 3	28 5	37	S.....	1—Ventolina...	>	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 12,5
16	706 0	28,1	32	NW.....	0—Calma.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 81
20	706 3	21,9	47	W.....	1—Ventolina ..	>	Despejado.	

OPOSICIONES

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

En cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, se anuncia a los alumnos de esta Facultad que en los últimos días del mes de la fecha habrán de verificarse los ejercicios de oposición al premio fundado por la excelentísima señora doña Manuela Rivadeneyra, vecina de esta Corte, el cual consiste en un ejemplar de Biblioteca de Autores Españoles, publicada por su señor padre.

Los que deseen tomar parte en estos ejercicios, que se verificarán en la misma forma determinada para los premios oficiales extraordinarios, deberán presentar sus instancias en la Secretaría del Decanato de la Facultad hasta el día 27 del corriente mes, entendiéndose que sólo podrán aspirar a dicho premio los alumnos que hayan obtenido la nota de Sobresaliente en los ejercicios del grado de Licenciado o Doctor de la Sección de Letras durante el presente curso de 1918 a 1919, habiendo aprobado en el mismo alguna de las asignaturas correspondientes al período del grado en que hayan obtenido la nota de Sobresaliente.

Lo que en representación del excelentísimo señor Rector pongo en conocimiento de los alumnos de esta Facultad.

Madrid, 5 de Septiembre de 1919.—
El Decano, Doctor Eñas Tormo.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

A los efectos reglamentarios se am-

plia la de fecha 2 del actual, en el sentido de añadir la Escuela de niñas de Pradosredondos, que pertenece al turno de oposición, por computarsele la población de derecho de 633 habitantes, en virtud de lo dispuesto en la disposición segunda de las contenidas en Orden de la Dirección General de 4 de Septiembre de 1918 (GACETA del 7).

En su consecuencia, deberá concurrir a esta Sección, en el día y hora señalados para los demás aspirantes, la opositora doña María Esperanza Moreno González, última de las que se encuentran en expectación de destino.

Guadalajara, 4 de Septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Pantino Saldaña y Alonso.

P—4366

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA

Ofrecidas a esta Sección por las Secciones administrativas de Cuenca, Toledo, Zamora, Zaragoza y Avila, las siguientes Escuelas para adjudicar a las Maestras opositoras pendientes de colocación en esta provincia, se cita por el presente a las referidas opositoras, para que por sí, o por medio de persona autorizada, comparezcan en esta Sección en el octavo día, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a fin de proceder a la elección de plaza.

Escuelas a proveer.

Provincia de Cuenca:
Villarrubio (niñas), y Garaballa (mixta).

Provincia de Toledo:
Lominchar (niñas), Cervera de los Montes (ídem), y Huecas (ídem).

Provincia de Zamora:
Entrala (niñas) y Tapioles (ídem).
Provincia de Zaragoza: Orés (niñas), Torralba de Ribota (ídem), Carreñas (ídem) y Castiliscar (ídem).

Provincia de Avila. (Ofrecidas condicionalmente):

Santa Cruz del Valle, Casillas, El Mirón, Navalonguilla, Bonilla de la Sierra, Navarredondilla y San Juan de la Encinilla.

Opositoras a quienes se cita.

Doña Emilia Rodríguez, número 7.
Doña Emilia Artigas, 11.
Doña María Adoración Salinas, 12.
Doña Petra Margarita Gonzalo, 27.
Doña Amelia Misericordia García, 30.

Doña Carmen Comín Segura, 33.
Doña Andrea Avelina Oñate, 35.
Doña Victorina Fernández, 38.

Nota.—A las plazas que se indican se agregaran en el acto de la elección las vacantes que puedan recibirse de las provincias a quienes se les tienen pedidas.

Soria, a 4 de Septiembre de 1919.
El Jefe de la Sección, Clemente de Benito.
P—4371

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE CORREOS

División primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el

transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina de Valls y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3,000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Tarragona y Valls, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 24 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Tarragona, el día 20 del citado Octubre, a las once horas.

Madrid, 5 de Septiembre de 1919.—
El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1002

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

Publicado en la GACETA de 30 de Agosto último y en el *Boletín Oficial* de la provincia de 29 del mismo mes el anuncio de la subasta de construcción de un edificio pabellón para depósito municipal de arrestados, bajo el tipo de 89.949,14 pesetas, se advierte que por error material se expusieron que los precios se aumentaban en un 30 por 100, debiéndose decir en un 36 por 100.

Lo que se hace público como rectificación de los expresados anuncios a los efectos consiguientes.

Barcelona, 3 de Septiembre de 1919.
El Alcalde constitucional, A. Martín.

S—721

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Pliego de condiciones para el arriendo, mediante subasta pública, del servicio de barrido, riego, limpieza de calles y pozos negros, recogida de basuras y su aprovechamiento por un periodo de diez años.

1.º El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid arrienda mediante subasta pública el servicio de barrido, riego, limpieza de calles y pozos negros, recogida de basuras y su aprovechamiento, en las calles, plazas, mercados, paseos y demás lugares públicos de la población por un periodo de diez años, que empezará a contarse a los ocho días de otorgar-

se la correspondiente escritura pública y terminará en igual fecha del año correspondiente.

2.º El que resulte contratista de este servicio se hará cargo de las mulas, carros, máquinas, atalajes y demás material de los servicios objeto de este contrato que figuran en las relaciones valoradas que se acompañan a este pliego que pueda ser utilizado, obligándose a adquirir y poner en servicio en un plazo de seis meses el nuevo material que con arreglo a estas condiciones debe adquirir, contándose este plazo desde el día en que entre en posesión del servicio.

3.º El contratista se obliga a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento el importe de los semovientes y material y utensilios de toda clase de que se haga cargo con arreglo a la condición anterior, verificando el pago de su importe con arreglo a las tasaciones periciales unidas a este pliego, por mensualidades iguales durante el tiempo de vigencia del contrato, mediante cuyo pago pasarán a ser propiedad del contratista.

4.º El Excmo. Ayuntamiento abonará al contratista por mensualidades vencidas la suma en que haya resultado adjudicada la subasta, deduciéndose en cada uno de estos pagos mensuales la cantidad que con arreglo a la condición anterior se halla obligado a satisfacer por el ganado y material.

5.º El tipo de subasta será el de sesenta y cinco mil pesetas por cada año de duración del contrato, y la subasta se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, siendo desechadas las que excedieren del tipo señalado. La subasta será doble y simultánea con sujeción estricta a lo establecido en el artículo 18 del Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1919 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

6.º Para mostrarse licitador en esta subasta será condición indispensable acompañar al pliego de proposición el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la municipal la cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas, 5 por 100 del tipo señalado, quedando obligado el rematante a ampliar este depósito al 10 por 100 de la cantidad en que resulte hecha la adjudicación, en los plazos y forma determinados por el artículo 12 de dicha Instrucción.

7.º Los pliegos de proposición serán presentados en el Negociado correspondiente de la Dirección general de Administración o en la Secretaría general del excelentísimo Ayuntamiento, bajo sobre cerrado y lacrado a satisfacción del presentador, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al señalado para la subasta, durante las horas de diez a trece. Las proposiciones se extenderán en papel de Timbre del Estado de undécima clase, redactadas con sujeción estricta al modelo inserto al final de este pliego y acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo a que se refiere la condi-

ción precedente. A los efectos del artículo 15 de la repetida Instrucción, los Letrados designados para el bastanteo de poderes en el caso de que concurra a la subasta persona distinta al licitador, son para los pliegos que se presenten en el Ayuntamiento de Valladolid al señor Regidor Síndico, D. Antonio Martínez Cabezas, y en la Dirección de Administración cualquier letrado en ejercicio.

8.º Todas las cuestiones que pudiesen surgir en la interpretación de este contrato, serán resueltas por la Alcaldía, oyendo a las Comisiones de Hacienda o policía, según los casos.

9.º Todos los gastos ocasionados por el expediente de subasta, contrato, anuncios, contribución y demás de carácter legal serán de cuenta del adjudicatario.

10. A la terminación del contrato se considerará éste prorrogado en las mismas condiciones de vigencia, hasta que celebradas dos subastas en los términos y plazos que señala el artículo 29 de la Instrucción repetida, se esté en condiciones de pedir y obtener la excepción de formalidades de subasta para este servicio.

11. La Corporación municipal se compromete a consignar en sus presupuestos ordinarios anuales, los créditos necesarios para satisfacer el importe del servicio que se contrata.

12. Este contrato se celebra a riesgo y ventura para el contratista, el cual en ningún tiempo de la duración de aquél podrá pedir por ningún concepto alteración en el precio en que hubiere sido adjudicado. La Corporación municipal podrá rescindirle en cualquier tiempo de su duración por faltas del contratista a las condiciones estipuladas siempre conforme a lo estatuido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, tantas veces citada.

13. El barrido y limpieza de las calles, plazas y paseos del centro de la población se efectuará diariamente.

Las demás calles y barrios extremos cada dos días. Antes de proceder a la limpieza de unas y otras, se regarán debidamente para evitar el polvo, usándose al efecto las mangas donde puedan utilizarse, y donde no carricubas u otro procedimiento más moderno.

14. El contratista podrá proveerse del agua necesaria para el riego en las bocas existentes en la vía pública, siendo responsable de los desperfectos que en ellas pudieran ocasionar sus dependientes.

15. Se dará principio a la limpieza por las calles céntricas una hora antes de salir el sol, debiendo hallarse terminada a las diez en los meses de Octubre a Marzo, ambos inclusive, y en el resto del año a las nueve, continuando en el resto del día en las calles menos céntricas y barrios, de acuerdo siempre con el señor Regidor delegado del servicio.

16. En las calles, paseos y vías interiores de la población, además del riego anterior al barrido, que dispone la condición 13, se verificarán los que disponga el señor Alcalde, según las épocas del año.

17. Siempre que se verifique un acto público que determine concurrencia en la vía pública, se regarán y limpiarán las calles en que aquél se realice, así como los trayectos de comunicación directa, estableciéndose co-

mo norma de este servicio extraordinario, por el que no podrá el contratista pedir aumento de precio en la celebración de procesiones, manifestaciones públicas, previamente anunciadas, verbenas o fiestas en los barrios y corridas u otros espectáculos en la Plaza de Toros.

18. En caso de epidemia, los servicios objeto de este contrato en las calles o barrios en que, por existir focos, lo reclamen, a juicio de la Alcaldía, deberán quedar terminados en la mitad del plazo que para épocas normales se señala, debiendo el contratista disponer de personal extraordinario si las necesidades y urgencia de los servicios lo exigieran, sin que por ello tampoco pueda pedir aumento en el precio en que el contrato se adjudique. El contratista en estas épocas procederá cuando se le ordene por la Alcaldía al empleo de desinfectantes para el lavado de las calles. Los desinfectantes que utilice le serán facilitados gratuitamente por el Ayuntamiento.

19. El contratista deberá tener el número de obreros necesarios para cubrir perfectamente, siendo responsable de las faltas que se cometan. Los obreros dedicados a la conducción de vehículos serán mayores de veintitrés años y menores de cincuenta. Todo el personal deberá estar uniformado, vistiendo traje de pana en invierno y de dril en verano, con sujeción al modelo que apruebe la Comisión de Policía.

20. Todos los obreros que el contratista emplee en el servicio estarán asegurados a costa de aquél de accidentes del trabajo, sustituyendo el contratista al Ayuntamiento como patrono para estos efectos. Ocho días después de firmada la escritura de contrato presentará en el Negociado correspondiente la póliza acreditativa de haber realizado el contrato de seguro y el comprobante de haber satisfecho la cantidad pactada.

21. Como minimum se compromete el contratista a tener constantemente en servicio el material siguiente:

Ocho carros para una sola caballería, modelo "Dustless" u otro análogo. Seis carros de mano modelo "Piccolo" u otro análogo.

Cuatro cubas de hierro, que pueden ser las que actualmente utiliza el Ayuntamiento.

Dos máquinas barredoras, una la que actualmente tiene en servicio el Ayuntamiento y otra modelo "Cardanus" u análogo.

Veinte mangas para riego.

Las herramientas y útiles necesarios, así como los atalajes para el ganado, necesarios para un buen servicio, serán de cuenta del contratista, quedando obligado a reponer cuanto material sea preciso a juicio de la Comisión de Policía, previo informe del Regidor Delegado del servicio.

Mantendrá asimismo constantemente 18 mulas para el servicio, 12 de las cuales pueden ser de las que actualmente posee la Corporación, y que por sus condiciones de edad y salud pueden prestar un buen servicio.

A la terminación del contrato todo el material y semovientes quedarán de la propiedad del excelentísimo Ayuntamiento.

22. Una vez terminada la limpieza a la hora en que se determina en la condición correspondiente de este pliego, se destinarán carros con su co-

rrespondiente personal para presta servicio constante en la zona interior y calles principales de la población, a fin de que se hallen siempre limpias. Estas calles serán la de Santiago, Constitución, Alfonso XII, Regalado, Duque de la Victoria, Especería, Rincónada, Platería, Macía Picavea, Angustias, Libertad, Jesús, Manzana, Claudio Moyano, Cánovas del Castillo (calle y plaza), Gamazo, Muro, Miguel Iscar, María de Molina, Santander, Pasión, Mendizábal, Plaza Mayor, Fuente Dorada, Ferrari, Plaza de Semprún, Avenida de Alfonso XIII y paseo de Zorrilla. Los tres mercados públicos y sus avenidas.

23. En los días de temporal de nieve y lluvia tendrá el contratista todo el personal a disposición de la Alcaldía, sin derecho a retribución alguna, para ser empleado en la limpieza de las calles, recogiendo la nieve y el lodo, limpiando los desagües en la forma que se ordene.

24. Es asimismo obligación del contratista la limpieza y desinfección diaria de las colaguas de las alcantarillas, retretes y urinarios públicos, cuyos servicios se harán antes de salir el sol en los meses de Abril a Octubre, ambos inclusive, y en los demás, antes de las nueve de la mañana. Para esta desinfección se empleará agua clorada u otra sustancia análoga.

25. En caso de incendio, el contratista se obliga a poner a disposición de la Alcaldía, con toda urgencia, en el lugar del siniestro, el personal y material para ser utilizado en los trabajos de extinción, quedando a las órdenes del Arquitecto municipal o Jefe que dirija estos trabajos.

26. El contratista queda obligado a tener constantemente en los cuatro depósitos de bombas de servicios de incendios, una caballería en disposición de prestar servicio de arrastre de la bomba correspondiente u otros aparatos de extinción o salvamento. Por excepción, y durante las horas de la mañana, en que, según este pliego, tiene la obligación de realizar el servicio de limpieza de la población, podrá reducir a dos el número de caballerías en vez de las cuatro referidas. También se obliga el contratista a facilitar ganado para la tracción de los coches del servicio de desinfección.

27. El contratista no podrá destinar al personal del servicio de limpieza a otros menesteres o servicios, siendo responsable de las infracciones que a este respecto pudiera cometer, las cuales se castigarán por la Alcaldía con todo rigor.

28. En el interior de la población queda terminantemente prohibido transbordar basuras de uno a otro carro, a no ser por fuerza mayor.

29. El Ayuntamiento cede al arrendatario gratuitamente la parte que en el edificio conocido vulgarmente por "Las Arrepentidas", tiene en la actualidad destinado a parque de la Policía urbana, siendo de su cuenta la conservación y reparaciones necesarias por el uso que de él haga. En dichos locales establecerá una oficina con personal constante y estación telefónica para que en los casos de incendio, inundación, etc., puedan recibir los avisos urgentes y cumplimentarlos inmediatamente.

30. Además de las basuras procedentes del barrido de calles, mercados y demás lugares públicos, el arrenda-

lario recogerá las que los vecinos le entreguen al paso de los carros. A este objeto los carros irán provistos de campana que haga las señales correspondientes para avisar su paso. Recogerá asimismo las basuras procedentes de almacenes, cocheras, depósitos de ganado, fábricas, etc., cuyos propietarios no tengan convenida la entrega a otras personas. En el caso de tener convenida esta entrega, se observará estrictamente lo determinado en los artículos 209 y 210 de las Ordenanzas Municipales.

31. Para los efectos de denuncias por infracción de las Ordenanzas, así como para las demás disposiciones que dicte la Alcaldía o el Ayuntamiento y cumplimiento de las presentes bases, todos los empleados del servicio de limpieza serán considerados como agentes de la Policía urbana.

32. Las basuras de todas clases que recoja el contratista, quedan de su propiedad, debiendo ser depositadas en los lugares adecuados a este efecto, previa autorización de la Alcaldía.

De estas basuras se obliga el contratista a ceder en cada año y transportarlas a los jardines, paseos o viveros que le señale 120 metros cúbicos y 20 metros cúbicos de estiércol, siendo esta cesión completamente gratuita y preparándose las basuras en la forma que determine el capataz inspector y el Director de jardines del Excelentísimo Ayuntamiento.

33. El contratista queda también obligado a la limpieza de los pozos negros, depósitos y sumideros existentes en el interior y exterior de las casas situadas en zonas donde no existe alcantarillado, siendo esta limpieza completamente gratuita y quedando de su propiedad las materias que extraiga. Este servicio se verificará de Noviembre a Marzo, ambos inclusive, de once de la noche a seis de la mañana y de doce y media de la noche a cinco de la madrugada en los restantes meses, no pudiendo demorarse la limpieza más de cuarenta y ocho horas después de haberse provisto el interesado de la correspondiente licencia del Ayuntamiento. Para este servicio tendrá el contratista el personal y material necesarios.

34. El rematante queda sujeto a las responsabilidades prevenidas en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en todos sus efectos, si no constituye la fianza definitiva en el término de diez días, a contar del de la notificación de la adjudicación definitiva del remate, o no concurre a la formalización del contrato y otorgamiento de la escritura.

35. Por las faltas que el contratista pueda cometer en el cumplimiento de las condiciones estipuladas, incurrirá en las sanciones siguientes:

Por cada calle que dejase de barrer oregar conforme se determina en este pliego, 10 pesetas.

Por faltas en lo relativo a la hora de empezar y terminar el servicio, 10 pesetas.

Por no disponer del personal y material necesarios para el buen servicio, según determinan estas condiciones, 50 pesetas, sin perjuicio de exigirse mayor responsabilidad en caso de reincidencia.

Por falta de asistencia a los incendios o a la debida puntualidad y diligencia, 100 pesetas.

Por falta de limpieza en los urinarios, colasmas, etc., por cada caso en que no se prestase este servicio, 15 pesetas.

Todas estas cantidades impuestas como multas, así como las demás no especificadas que se impusieran por la Alcaldía en uso de sus atribuciones, le serán descontadas al contratista al verificarse el pago mensual de la cantidad que corresponda según se haya adjudicado la subasta.

36. El contratista se compromete a emplear en el servicio al personal que le constituye actualmente, siempre que a su juicio tenga aptitud necesaria para el mismo.

37. El Ayuntamiento se reserva la facultad de establecer una intervención directa en el servicio, ejercida por el personal que designe al efecto a las órdenes del Regidor delegado del servicio, a cuyo personal no pondrá el concesionario impedimento alguno para el ejercicio de sus funciones.

38. El arrendatario podrá subrogar los derechos y obligaciones que este contrato le otorgan, siempre que para ello cumpla lo determinado en los artículos 25, 26 y 27 de la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

39. Para todo lo no previsto en este pliego se atenderá el contratista a los acuerdos del Ayuntamiento, previo informe de la Comisión de Policía.

40. El contratista se somete a los tribunales del domicilio de la Corporación contratante para la resolución de las cuestiones a que pudiera dar este contrato.

41. Se autoriza al contratista a cambiar la tracción animal en los aparatos y artefactos por tracción mecánica, siempre que deje cubierto el servicio de incendios, conforme se determina en la condición correspondiente.

42. La subasta se celebrará el día 1 de Octubre próximo venidero.

43. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría general del Ayuntamiento de Valladolid, todos los días laborables durante las horas de oficina hasta el anterior al señalado para la subasta, y en la Dirección General de Administración, de diez a trece.

44. El plazo para la presentación de pliegos comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y terminará el día anterior de la subasta a la hora de las trece.

Modelo de proposición.

Don F... de T... vecino de ... como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado de todas y de cada una de las condiciones bajo las que el excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid contrata el servicio de barrido, riego, limpieza de calles y pozos negros y aprovechamiento de basuras de las calles, plazas y lugares públicos de la ciudad, por un período de diez años, que empezará a contarse a los ocho días de otorgarse la correspondiente escritura, y terminará en igual fecha del año correspondiente, aceptando dichas condiciones, se comprometo a realizar el servicio por la cantidad anual de ... (en letra, sin enmienda ni raspadura).

Lugar, fecha y firma del proponente. Valladolid, 24 de Agosto de 1919.— El Alcalde accidental, Luis Alfola-guirre.

D. Rufino Zaragoza Domínguez, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Secretario de su excelentísimo Ayuntamiento.

Certifico: Que anunciada en la forma determinada por el artículo 29 del Real decreto instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, la celebración de la subasta acordada por el excelentísimo Ayuntamiento, y sancionado el acuerdo por la Junta municipal, para contratar el arriendo del servicio de limpieza general, riego de la población y aprovechamiento de basuras, en el plazo de diez días que señala aquel artículo, no se ha presentado reclamación alguna en contra de la celebración de tal subasta.

Y para que conste expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Valladolid, a 4 de Abril de 1919.—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

D. Rufino Zaragoza Domínguez, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de la misma.

Certifico: Que en el expediente de subasta para contratar el servicio de barrido y limpieza general de la población aparecen las siguientes relaciones valoradas del ganado, material y atalajes de la propiedad del Ayuntamiento, cuyas tasaciones se hallan firmadas por los correspondientes peritos:

Ganado.		Tasación
		Pesetas
Colegiala, ocho años.....	750	
Leona, veinte idem.....	300	
Moracha, veinte idem.....	150	
Sevillana, diez y seis idem....	350	
Suiza, diez y siete idem.....	300	
Provinciala, diez idem.....	750	
Muralla, diez idem.....	600	
Labradora, trece idem.....	400	
Culebra, ocho idem.....	650	
Clavelina, nueve idem.....	950	
Princesa, nueve idem.....	900	
Cariñosa, trece idem.....	750	
Naranja, diez y siete idem....	300	
Golondrina, veintiséis idem....	200	
Favorita, nueve idem.....	900	
Castaña, veintiséis idem.....	150	
Perla, veintidós idem.....	300	
Bonita, veinticuatro idem....	100	
Tordillo, veintiséis idem....	125	
Total.....	8.925	

Material.		Tasación
		Pesetas
Carro núm. 1.....	400	
" " 2.....	315	
" " 3.....	310	
" " 4.....	285	
" " 5.....	375	
" " 6.....	275	
" " 7.....	290	
" " 8.....	360	
Un carro pequeño.....	165	
Otro idem id.....	160	
Cuatro carros con cubas de hierro.....	1.025	
Dos carros con cubas de madera.....	400	
Total.....	4.360	

Atalajes.
Ocho atalajes para carros de varas, compuestos cada uno de un collarón, bri-

Tasación	
Pesetas	
dón, sillón, barriguera, retranca, ramalillos y zuffra, a 75 pesetas atalaje.	600
Ocho atalajes para ganchos, compuestos cada uno de bridón, collarón y tiros, a 50 pesetas atalaje.....	400
Un tronco de guarniciones caleseras para el carruaje.....	150
Una limonera para tartana.....	60
Total.....	1.210

Y para que conste expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Valladolid, a 12 de Junio de 1919. V.º B.º: El Alcalde (ilegible). S.º 999

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Debiendo procederse a la celebración de segunda subasta, por haber quedado desierta la señalada para el día de ayer, a fin de contratar la construcción de un bote que preste servicio en la dársena de San Juan de Nieva, en sustitución del denominado "General Barbáchano", de la dotación de la Comandancia de Carabineros de Asturias, bajo el tipo máximo de 1.750 pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Delegación de Hacienda, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel de 8.ª clase, que se presenten en pliego cerrado en dicha oficina, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Octubre próximo, a las diez y ocho horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en mi despacho oficial el 17 del mismo mes, a las once horas.

Oviedo, 2 de Septiembre, de 1919.— El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

Modelo de proposición.

D... natural de... vecino de... según cédula personal número ... de clase... se obliga a construir un bote destinado a la Comandancia de Carabineros de Asturias, en sustitución del denominado "General Barbáchano", que presta sus servicios en las dársena de San Juan de Nieva, por el precio de... (en letra) pesetas, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego que obra en la Delegación de Hacienda de Oviedo.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Fecha y firma del interesado. S.—896

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo de tener lugar el día 10 de Octubre, a las once horas de la mañana, en esta Delegación, la subasta de las obras de construcción de una embarcación y de un bote auxiliar para reemplazar la falúa de-

nominada "Alerta", con destino a la fuerza de mar de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que los interesados presenten las proposiciones que crean convenientes, debiendo sujetarse al pliego de condiciones y modelo de proposición.

Debiendo advertirse que en el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, deberá en el mismo acto verificarse licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del concurso.

Pliego de condiciones que han de observarse en la construcción de una falúa para reemplazar a la denominada Alerta y un bote auxiliar para la misma, pertenecientes a la Comandancia de Carabineros de esta provincia, extendido con el acuerdo del señor Teniente coronel primer Jefe de la misma.

1.ª Las condiciones de que se trata son las designadas en los proyectos formados por peritos nombrados al efecto.

2.ª Se han de sujetar bajo la dirección de un facultativo competente, y no se admitirá postura que exceda de 2.938,50 pesetas, por lo que respecta a la falúa, y de 140 pesetas para el bote, cuyas construcciones se hallan señaladas según los presupuestos, que estarán de manifiesto en esta Intervención desde que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

3.ª Ha de darse principio a las obras a los diez días de notificada al rematante la aprobación superior, y han de quedar concluidas en el preciso término de noventa días.

4.ª No se emplearán por el rematante materiales que no sean de buena calidad.

5.ª En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará seguidamente licitación verbal, por el término que se designe, sin que puedan tomar parte en ella más que los autores de las que hubieran causado el empate.

6.ª El remate quedará pendiente hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general de Carabineros.

7.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, según modelo que se adjunta, acompañando carta de pago de haber consignado en la Caja de depósitos el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, la cual será devuelta en el acto, quedando sólo la del que haya hecho proposición más ventajosa, hasta la conclusión de las obras, para garantir el contrato.

8.ª Si las obras no se ejecutasen con arreglo a las condiciones estipuladas en el presupuesto, o no se concluyesen en el plazo señalado en la condición 3.ª, será responsable de los perjuicios que se causaran por mala ejecución o demora, cuya responsabilidad se le exigirá por el procedimiento administrativo que

está señalado para estos casos por tratarse de obras del Estado.

9.ª El importe del remate se satisfará después de concluidas las obras reconocidas por los peritos que se nombren, y acordada su admisión por reunir las condiciones estipuladas.

10. Serán de cuenta del rematante los honorarios correspondientes a los peritos que practiquen el reconocimiento de la falúa y bote de referencia, terminadas que sean, así como los gastos de inserción de anuncio en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y del Notario que asista al acto y de la correspondiente escritura que haya de formalizarse.

11. Las proposiciones se harán en papel sellado, clase una peseta.

Tarragona, 2 Septiembre 1919.— El Interventor, Francisco Javier Aparici. — Conforme: El Teniente coronel de Carabineros, Valeriano Lorenzo Rodríguez.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., se comprometo a hacer por su cuenta la construcción de una falúa y un bote para la fuerza de Carabineros de San Carlos de la Rápita, según consta en el proyecto firmado al efecto y emplear los materiales para ello designados, por la cantidad de... sujetándose en un todo a los pliegos de condiciones, a cuyo fin acompaña la carta de pago del depósito prevenido.

Tarragona ... de de 1919.
S-1001

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE OVIEDO

Debiendo celebrarse concurso local único, en virtud de lo dispuesto por Real orden manuscrita de 29 del mes anterior, para la contratación del servicio de acuartelamiento de esta plaza, que comprende el suministro, limpieza y conservación del material de camas y juegos de utensilio propiedad del Estado, que ha de entregar al contratista, y el abastecimiento de artículos para alumbrado, combustible y relleno de dichas camas que necesiten las fuerzas de esta guarnición, estantes y transeúntes, durante un año, contado a partir del día que se designe al hacer la adjudicación, y cuyo plazo podrá ser prorrogado por tres meses más si así conviniera al Estado, se hace presente a los que deseen tomar parte en dicha contratación que el correspondiente pliego de condiciones estará de manifiesto al público en las oficinas de esta Jefatura, sita en el cuartel de Santa Clara, de esta capital, todos los días laborables, desde el de mañana hasta el día 20 del actual, y hora de diez a trece.

Los precios límites que han de regir en el acto del concurso serán los siguientes:

Por cada cama de sargento con utensilio de dormitorio, al mes, 90 céntimos de peseta.

Por cada cama de tropa con utensilio, al mes, 75 céntimos de peseta.

Por cada juego de utensilio de las demás clases, al mes, 26 céntimos de peseta.

Por cada kilogramo de carbón vegetal, 25 céntimos de peseta.

Por cada kilogramo de carbón de cok, siete céntimos de peseta.

Por cada litro de petróleo, 1,25 pesetas.

Por cada kilogramo de leña, cinco céntimos de peseta.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es de 1.244,12 pesetas, o su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y ley de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de donde proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general del Depósito o sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales y fueren las más ventajosas, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo a 3 de Septiembre de 1919. El Jefe administrativo, Angel Marcos.

Modelo de proposición.

Fulano de Tal y Tal, domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia fecha de ..., para la contratación del servicio de utensilios a las fuerzas del Ejército estantes y transeúntes en la plaza de Oviedo, y el pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a ejecutar el aludido servicio a los precios siguientes:

Por cada cama de sargento con utensilio de dormitorio, al mes ... céntimos de peseta (en letra).

Por cada cama de tropa, al mes ... céntimos de peseta (en letra).

Por cada juego de utensilio de las demás clases, al mes ... céntimos de peseta (en letra).

Por cada kilogramo de carbón vegetal, ... céntimos de peseta (en letra).

Por cada kilogramo de carbón mineral, ... céntimos de peseta (en letra).

Por cada litro de petróleo, ... céntimos de peseta (en letra).

Por cada kilogramo de leña ... céntimos de peseta (en letra).

Acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... y el poder notarial en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrecen proceden de ... (tal Plaza).

... a ... de ... de 1919.

(Firma y rúbrica.)

S—1003

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORUÑA

BENEFICENCIA

D. Javier Valcarlos Ocampo, Licenciado en Derecho civil y canónico. Oficial de primera clase de Administración civil, con destino en este Gobierno de provincia.

Hace público: Que habiendo sido nombrado por el Sr. Gobernador Fiscal instructor de un expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Sr. D. Francisco Rodríguez Pérez, Capellán del Santo Angel de Erbeceda, Ayuntamiento de Coristanco, ha señalado el plazo de quince días, a contar desde aquel en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, para oír las declaraciones testificales que en pro o en contra se presenten en la Secretaría de este Gobierno, de once a trece, los días laborables, o en la Alcaldía de Coristanco, siendo los hechos que motivan este expediente los servicios extraordinarios que el mencionado Capellán ha prestado en aquel término municipal durante la epidemia gripal del año próximo pasado.

La Coruña, 25 de Agosto de 1919.—Javier Valcarlos Ocampo. P—4282

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Habiendo sufrido extravío la factura de turno preferente número 239 de esta Delegación de Hacienda, que fué remitida a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, el día 12 de Octubre de 1916, acompañada del resguardo nominativo número 160.361, expedido por el Ministerio de la Guerra a favor de D. Fabián Saiz Espiga, importante 342 pesetas 75 céntimos.

Se anuncia el mencionado extravío en el periódico oficial, a fin de que, la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado correspondiente de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Burgos, 3 de Septiembre de 1919.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro. P—4360

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA

Relación de los Maestros con servicios interinos a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 2.096 de la lista de la Dirección general, D. Timoteo Robredo Guinea; se le adjudica la Escuela de Larrimbe, Ayuntamiento de Lezaun, vacante en 17 Junio de 1919.—Fecha en que se publicó la lista, Gaceta de 24 Marzo 1919.

Nota.—Por haber aceptado otra Escuela el nombrado anteriormente.

Vitoria, 13 de Agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, Alfredo Téllez. P—1390

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Relación de los nombramientos de Maestros y Maestras en propiedad expedidos por esta Sección administrativa en el día de hoy, en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 13 de Febrero

y la Real orden de igual mes de este año, que se publicó en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de la regla 12 de dicha Real orden:

Número 3 de la lista de esta Sección y 1.607 de la Dirección general, D. Antonio Jiménez Navarro; se le adjudica la Escuela de Cerrogorro, Ayuntamiento de Partaloo, vacante en 31 de Agosto de 1919.

Número 5 de la lista de Esta Sección y 997 de la Dirección general, doña Ana García Zerón; se le adjudica la Escuela de Benitagla, vacante en 31 de Agosto de 1919.

Quedan adjudicadas todas las vacantes resultantes del concurso de traslado que corresponde proveer por el de interinos.

Almería, 31 de Agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, Arturo C. Zamora. P—1375

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO

Relación de Maestros interinos nombrados en el grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 de igual mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 1.122 de la lista de la Dirección general, doña Justa Soler Elorza; se le adjudica la Escuela de O. de Rioja, Ayuntamiento de V. Quintana, vacante en 1.º de Marzo de 1919.—Fecha en que se publicó la lista en la GACETA, 9 Abril 1919.

Nota.—Este nombramiento es en sustitución del expedido en 13 del actual a favor de doña Anunciación Quiles, el cual queda sin efecto por haber sido nombrada esta Maestra en la provincia de Alava el día 3 del corriente, según comunicación recibida ayer.

Logroño, 22 de Agosto de 1919.—El Jefe de la Sección. P—4293

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MALAGA

Doña Manuela Díaz Bautista, Maestra de primera enseñanza interina con derecho a la propiedad en esta provincia, como comprendida, con el número 11 en el grupo b de las relaciones correspondientes, reclama contra la adjudicación en el mismo grupo a doña Virginia García Rodríguez del número 10.º.

No aduce otro fundamento de su reclamación sino la coincidencia con la señora García Rodríguez en servicios, título y nota del mismo, estando a su favor la prioridad de inclusión en las listas; pero reconociendo que favorece a la señora García Rodríguez la circunstancia de edad.

Resultando que doña Virginia García fué autorizada por orden de la Dirección general de 7 de Julio último para su inclusión en el grupo de las listas de interinas que le correspondiera con arreglo a su situación actual "sin menoscabo de un tercero ya nombrado".

Resultando que por conducto de la Sección de Cádiz, conforme a las prescripciones de la citada disposición, solicitó y fué incluida, con el número 10.º en el grupo b de esta provincia, según anuncio publicado en la Gaceta de 16 del actual, en atención a contar un año, diez meses y diez y seis días de servicios, poseer título superior con nota de sobresaliente y que la fecha de su nacimiento fué el 23 de Agosto de 1874.

Considerando que la instrucción 7.ª de la Real orden de 26 de Febrero del corriente año, estableciendo las preferencias a que ha de estarse para la colocación en las listas de los aspirantes, pone la mayor edad como condición cuando, como en el caso actual, se coincide en los demás:

Considerando que no hay lesión de una tercera nombrada en cuanto las comprendidas en este grupo no han podido aún ser objeto de nombramiento, esta Sección desestima la reclamación presentada haciendo firme la colocación en el grupo y número indicados de la señora García Rodríguez.

Málaga, 29 de Agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, Antonio Quintana. P—4297

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALMEGIJAR

Esta Oficina, ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Gonzalo Carmona Chinchilla sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, a los quince días hábiles de aparear insertada, y horas de las diez, en esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anóni-

ciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre de esta localidad.

Y, en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906.

Almagijar, 9 de Agosto de 1919.—
El Recaudador L. Villaverde.

P—4301

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BELLMUNT

D. Baltasar Sabaté Lloréns, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de contribuciones de la zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por el concepto de contribución territorial rústica correspondiente al primero y segundo semestres de los años 1917 y 1918, en acumulación y en este término municipal contra doña Isabel Cabré Subirat o sus herederos ignorados, ha recaído con fecha de 5 de Febrero último la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a doña Isabel Cabré Subirat.

Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole, que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Y como quiera que la deudora doña Isabel Cabré Subirat, o sus herederos ignorados, caso de haber fallecido, no tiene domicilio conocido en esta localidad, ni persona alguna que legalmente le represente, y por otra parte, teniendo noticia el infrascrito Agente de que la referida deudora hace varios años trasladóse a un pueblo de Francia, que se ignora, se publica el presente edicto y por una sola vez en la GACETA DE MADRID, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones y requerimientos que deban practicarse, se llevarán a efecto con tan sólo la inserción y publicación de los correspondientes edictos en el *Boletín Oficial* de esta provincia y tablilla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de este pueblo, firmando las respectivas cédulas el Sr. Alcalde con los testigos al efecto designados, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906.

Bellmunt (Tarragona), 20 de Agosto de 1919.—El Agente, Baltasar Sabaté.
P—4232

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GOMESENDE

Por este Ayuntamiento y en cumplimiento de lo ordenado por un Juez

instructor a instancia del artillero Celso Alvarez Pérez, número 12 del reemplazo de 1917, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Enrique Alvarez Pérez, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Enrique Alvarez Pérez se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Enrique Alvarez Pérez, para que comparezca ante mi Autoridad o la del pueblo de su residencia, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul de España, a fines relacionados o relativos al servicio militar de su hermano Celso Alvarez Pérez.

El referido Enrique Alvarez Pérez es natural del Curro, hijo de Juan Benito Alvarez y de Carmen Pérez, cuenta treinta y cinco años de edad. Se ignoran las demás señas.

Gomesende, 18 de Agosto de 1919.—
El Alcalde, Vicente Gómez.

M—4289 y 4290

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICLA

D. Manuel Cebrián Quílez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la expresada villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta localidad, dotada con el sueldo anual reglamentario de 558 pesetas, por residencia y prestación de los servicios sanitarios con arreglo a la Real orden de 18 de Abril de 1905, a pagar por trimestres vencidos del presupuesto municipal; más los servicios benéficos que se abonarán por separado previa valoración de los medicamentos que se suministren a las familias incluidas en las listas de la Beneficencia, conforme a la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906; para cuya provisión, se anuncia y abre concurso por tiempo de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, respectivamente, durante los cuales, deberán los concursantes presentar sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente documentadas; pues finados que sean, se procederá a su adjudicación.

Ricla, 29 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Manuel Cebrián.

M—4303

ANUNCIOS OFICIALES

LA PAPELERA ESPAÑOLA

Compañía anónima (Bilbao).

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Compañía que el sorteo de amortización semestral de Obligaciones hipotecarias, se celebrará en el domicilio social Bilbao, calle de la Estación, número 1 (edificio de la Bilbaína), el 15 de los

corriente, a las once de la mañana, ante el Notario D. Celestino María del Arrenal.

Madrid, 5 de Octubre de 1919.—El Director General, Nicolás M. de Irujoiti.
X—1959

Anuncio.

Por convenio escriturado, se venden en pública subasta, por pujas a la llana ante el Notario de esta ciudad de Elda, juntamente, sin que pueda comprarse una sin otra, y por precio mínimo de 750 pesetas cada una, las siguientes:

Fincas libres de gravámenes.

1.ª Dos jornales y medio, equivalentes a una hectárea 28 áreas y 40 centiáreas de tierra secana, plantada de viña, situada en el término municipal de Sax y partido de “Tolbo”; sus lindes: por Levante, con tierras de Tomás Chico; Mediodía, con las de Joaquín Antolín; Poniente, las de Juan Riera, y Norte, con camino; su valor es de 750 pesetas.

2.ª Una casa de habitación y morada situada en el poblado de la Villa de Sax y su calle de la Cantarería, marcada con el número 4 de policía; no consta su medida superficial, y sus lindes son: por la derecha entrando, con otra de José Martínez; izquierda, con la de Vicente Francés, y espaldas, con la calle de la Veleta; su valor es de 750 pesetas.

La subasta tendrá lugar en dicha Notaría de Elda, entre las cuatro y cinco de la tarde, y a los veintidós días naturales, contando desde el siguiente al en que este edicto se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia, que será después de publicado en la GACETA DE MADRID, y si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará otra a los veintidós siguientes días naturales, de haberse celebrado la primera, por el mismo tipo y en igual forma.

Los antecedentes obran en poder del Notario de esta ciudad de Elda, don Arsenio Castrillo Alonso, y los gastos de escritura y edictos serán de cuenta del comprador.

Elda, 14 de Agosto de 1919.

X—1962

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Ptas.
Madrid	Un mes. 5
Provincias	Un trimestre. 20
PoseSIONES DE AFRICA	Un trimestre. 30
Extranjero	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas, el 10 por 100
Idem id. de 250 id. el 20 por 100
Idem id. de 2,500 id. el 30 por 100
Idem id. de 5,000 id. el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

Imp. “Gráfica Excelsior”.—Campomanes, 6